



Resolución Directoral Regional

N° 2076 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 JUN. 2024

Visto; el Informe Técnico N° 046-2024-GRSM/DRESM/OA/GRR.HH, asignado con Expediente N° 019-2024057742, de fecha 18 de junio del 2024 y demás documentos adjuntos en un total de dos (02) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR de fecha 16 de marzo del 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;





Resolución Directoral Regional

Nº 2076 -2024-GRSM/DRE

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 1754-2024-GRSM/DRESM, de fecha 05 de junio del 2024, se resuelve aprobar el contrato de doña **Melissa Yuliana Roque Grandez**, con vigencia del 20 de mayo al 31 de diciembre del 2024, en el cargo de Docente Superior, con Código de Plaza Nº 113111C111C4, del Instituto de Educación Superior Pedagógico "Uchiza";

Que, mediante Informe Técnico Nº 046-2024-GRSM/DRESM/OA/GRR.HH, de fecha 18 de junio del 2024, el Responsable de Gestión de Recursos Humanos, informa sobre contrato docente en el IESPP de Uchiza, en el cual indica que, en el artículo 3º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley Nº 28175, desarrolla la prohibición de la doble percepción de ingresos, señalando que (...) ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado (...);

Que, de acuerdo a lo referido, en el literal 5.3.5 de la RVM Nº 040-2021-MINEDU, desarrolla la prohibición de doble remuneración, estableciendo que (...) un empleado público no puede percibir del estado más de una remuneración por labores desempeñadas a tiempo completo, aun cuando una de estas corresponda a la función docente. Es posible la doble percepción en el caso de que una de las labores corresponda a la función docente realizada a tiempo parcial, siempre no exista incompatibilidad de horario entre las jornadas laborales; asimismo el inciso a) y b) del literal 9.9 de la RVM 013-2024-MINEDU, establece que (...) a) los docentes nombrados de educación básica que cumplen las condiciones estipuladas en el numeral 6.1.9 del documento normativo, pueden postular a una plaza vacante de educación superior siempre y cuando soliciten licencia sin goce de remuneraciones en su institución de origen: o postular a una plaza vacante a tiempo parcial (horas disponibles) siempre que no haya incompatibilidad horaria en el desempeño de las labores docentes en el IESP/EESP; b) los docentes contratados de educación básica que cumplen las condiciones estipuladas en el numeral 6.1.9 del documento normativo, pueden postular a una plaza vacante de contrato docente educación superior, siempre que no tenga jornada laboral a tiempo completo en educación básica;

Que, al respecto resulta importante citar el D.S. Nº 020-2023-MINEDU, el mismo que el numeral (iv) señala que (...) excepcionalmente se permite la doble adjudicación en los siguientes supuestos: inciso b) contratos de hasta una jornada máxima de 21 horas pedagógicas adicionales al primer vínculo laboral; inciso c) contratos de hasta 30 horas pedagógicas si el primer vínculo laboral no supera las 21 horas pedagógicas. Por lo que, por los fundamentos normativos antes señalados, el responsable de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín; concluye señalando que corresponde **DEJAR SIN EFECTO** el contrato de la señora **Melissa Yuliana Roque Grandez**, identificada con DNI Nº 44025866, en el cargo de docente superior del Instituto de Educación Pedagógico Público de "Uchiza", acción realizada mediante Resolución Directoral Regional Nº 1754-2024-GRSM/DRESM, de fecha 05 de junio de 2024, toda vez que, ante la continuidad de la vigencia del mismo, nos encontramos dentro de los supuestos del artículo 3º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley Nº 28175, es decir en supuesto de doble percepción de ingresos; siendo pertinente expedir la presente resolución; y,





Resolución Directoral Regional

N° 2076 -2024-GRSM/DRE

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINED y sus modificatorias aprobadas por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 013-2024-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, por supuesto de doble percepción de ingresos de acuerdo al artículo 3° de la Ley, Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, el contrato de doña **MELISSA YULIANA ROQUE GRANDEZ**, identificada con DNI N° 44025866, en el cargo de docente superior, con Código de Plaza N° 113111C111C4, del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de "Uchiza"; acción realizada mediante Resolución Directoral Regional N° 1754-2024-GRSM/DRESM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 20/06/2024 11:57:32-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO María Carolina FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 20/06/2024 09:49:05-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE
EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:
SEGURA CHAVEZ James FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 19/06/2024 17:10:54-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE
RECURSOS HUMANOS



Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES Jose Erik FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 19/06/2024 15:52:53-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACION



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 19/06/2024 15:47:19-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL (E)



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 20/06/2024 07:56:28-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO

